Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: ASINSE S.A.S

SIGLA: ASINSE S.A.S | NIT No. 901.175.684-7

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [] NAL [] DPTL [] DIST. [] MPL [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO CAQUETA

MUNICIPIO FLORENCIA | DIRECCIÓN CRA 5 N°2J-26 BRR EL TRIUNFO SEC 7

TELÉFONOS 3102410410 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Asesoría, estudios, diseños, auditorias y evaluación de procesos.	2 Realizar uniones temporales, convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto.
3 Diseñar ejecutar asesorar, en los sistemas de control interno MECI	4 Brindar servicio de cafetería y restaurante
5 Ejecutar obras civiles y de arquitectura e infraestructura en todos los ámbitos de construcción.	6 Comercializar todo tipo de productos agrícolas de la canasta familiar nacional e internacional.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE SOLANO	X		3175158640	11/05/2022	$ 70.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA	X		4358100	25/12/2020	$ 80.000.000
MUNICIPIO DE CURILLO	X		3183662268	18/07/2018	$ 2.690.800
MUNICIPIO DE CURIILLO	X		3183662268	26/12/2018	$ 21.724.464
MUNICIPIO DE CURILLO	X		3183662268	30/06/2018	$ 21.378.542

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CASTILLO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GOMEZ | NOMBRES: PEDRO PABLO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 79.340.684

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.000 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 26/09/2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/11/2022 - 10:06:12
Recibo No. S001239902, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7FNfcqu52z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siiflorencia.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3118121136 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCFLORENCIA.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASINSE S.A.S
Nit : 901175684-7
Domicilio: Florencia, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 104587
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2018
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de agosto de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 5 NRO. 2 J -26 BRR EL TRIUNFO SEC 7 - El triunfo
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico : inovagro1@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3102410410
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 5 NRO. 2 J -26 BRR EL TRIUNFO SEC 7 - El triunfo
Municipio : Florencia, Caquetá
Correo electrónico de notificación : inovagro1@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3102410410
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 24 de abril de 2018 de la Asamblea De Constitucion de Florencia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2018, con el No. 10636 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASINSE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social. - La sociedad tendrá como objeto principal a) producir, comercializar abonos orgánicos y sus derivados b) brindar servicio de cafetería y restaurante c) asesoría y acompañamiento en organización de archivos documentales de entidades públicos y privados como lo ordena la Ley general de archivos y sus decretos reglamentarios de igual manera la compra y venta de los materiales utilizados en la organización de gestión documental y archivo d) realizar asesorías, estudios, diseños, auditorias, consultoría, investigación, interventoría, seguimiento y evaluación de prosesos e) ejecutar obras civiles y de arquitectura e infraestructura en todos los-ámbitos de la construcción f) diseñar ejecutar asesorar, en los sistemas de control interno meci, sistema de calidad y el modelo integrado de planeación y gestión mipg g) organizar logística para la realización de eventos de participación masiva, ferias y fiestas nacional e internacional h) proveedor y suministro de productos reino vegetal, productos lácteos, granos y abarrotes, artículos de ferretería, papelería y piñatería i) diseñar, formular y ejecutar planes, proyectos, programas, políticas públicas en cualquier modalidad j) comercializar todo tipo de productos agrícolas de la canasta familiar nacional e internacional k) realizar unines temporales, convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto.

la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	500,00

Valor Nominal Acciones $ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor $ 5.000.000,00
No. Acciones 500,00
Valor Nominal Acciones $ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por todos los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 05 de septiembre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2018 con el No. 10891 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ	C.C. No. 79.340.684

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7490
Actividad secundaria Código CIIU: I5611
Otras actividades Código CIIU: F4112 I5621

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ASINSE
Matrícula No.: 104588
Fecha de Matrícula: 25 de abril de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 NRO. 2 J -26 BRR EL TRIUNFO SEC 7 - El Triunfo
Municipio: Florencia, Caquetá

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/11/2022 - 10:06:12
Recibo No. S001239902, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7FNfcqu52z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siiflorencia.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $85,350,200
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7490.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

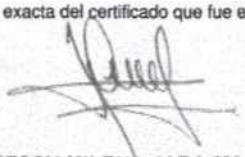
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JESSY MILENA JARA MARTINEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14737236285

(415)7707212489984(8020) 000001473723628 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 7 5 6 8 4	7	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASINSE S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
ASINSE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
CR 5 2 J 26 BRR EL TRIUNFO SEC 7

42. Correo electrónico elverpal8@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 4 1 0 4 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 8 0 4 2 4	4 1 1 2	2 0 1 8 0 4 2 4	4 6 6 4	5 6 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 28 / 17 : 27: 30

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.340.684**

CASTILLO GOMEZ

APELLIDOS

PEDRO PABLO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-FEB-1965**

PITAL
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-SEP-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4400100-00180227-M-0079340684-20090922 0016399068A 1 8080110029

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 203845053

WEB
18:28:41

Bogotá DC, 26 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASINSE S.A.S identificado(a) con NIT número 9011756847:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Articulo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 203845204

WEB
18:32:15

Bogotá DC, 26 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79340684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de agosto de 2022, a las 18:28:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9011756847
Código de Verificación	9011756847220826182836

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de agosto de 2022, a las 18:29:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79340684
Código de Verificación	79340684220826182939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:11:06 AM horas del 30/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 794340684

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2022 11:10:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79340684** y Nombre: **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **43070817** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:58:07 horas del 26/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79340684,**
Apellidos y Nombres **CASTILLO GOMEZ PEDRO PABLO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASINSE SAS**, con NIT **901175684-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

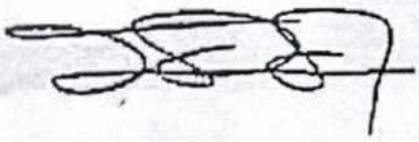
Que **ASINSE S.A.S.** identificado(a) con **número 901.175.684** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130364000200390948** aperturada el **31 de mayo de 2018**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **08** de **septiembre** de **2022** a las **09:48**, con destino a **Quien Interese.**

Para BBVA es importante que estés enterado de cómo usar tu cuenta, ten presente que para otros trámites puedes usar las siguientes opciones:

16 dígitos: **0364000200390948** Transferencias nacionales y/o otros
20 dígitos: **00130364000200390948** Transferencias internacionales

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
ASINSE S.A.S.
NIT: 901175684 - 7

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Que la empresa ASINSE S.A.S, identificada con NIT 901.175.684-7 ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social de los últimos seis meses, en cuanto a salud, pensiones, riegos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) de todos sus empleados vinculados laboralmente a la Empresa.

La presente se expide en Florencia Caquetá, el día cuatro (04) de noviembre de 2022.

PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ
Representante Legal
CC 79.340.684 de Bogotá D.C.

FREDY ERLEY LEYVA MURCIA
Contador Público
TP. 244842-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

244842-T



FREDY ERLEY
LEYVA MURCIA
C.C. 1117540989
RES. INSCRIPCION 610 DEL 23/07/2018
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

252139

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

271051

Identificación Pública S.A. 160017/0118

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1B2Z004A63165F5BC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FREDY ERLEY LEYVA MURCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1117540989 de FLORENCIA (CAQUETA) Y Tarjeta Profesional No 244842-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

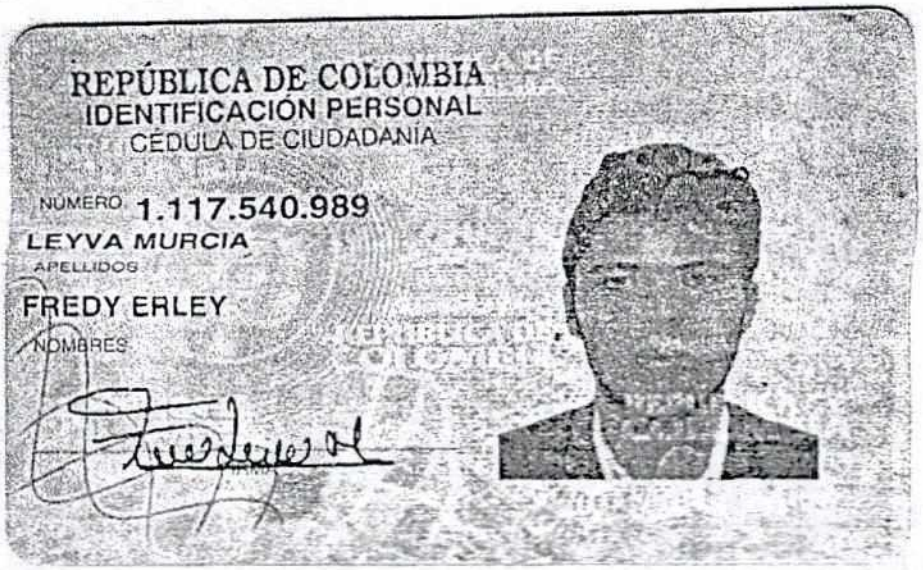
EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Septiembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

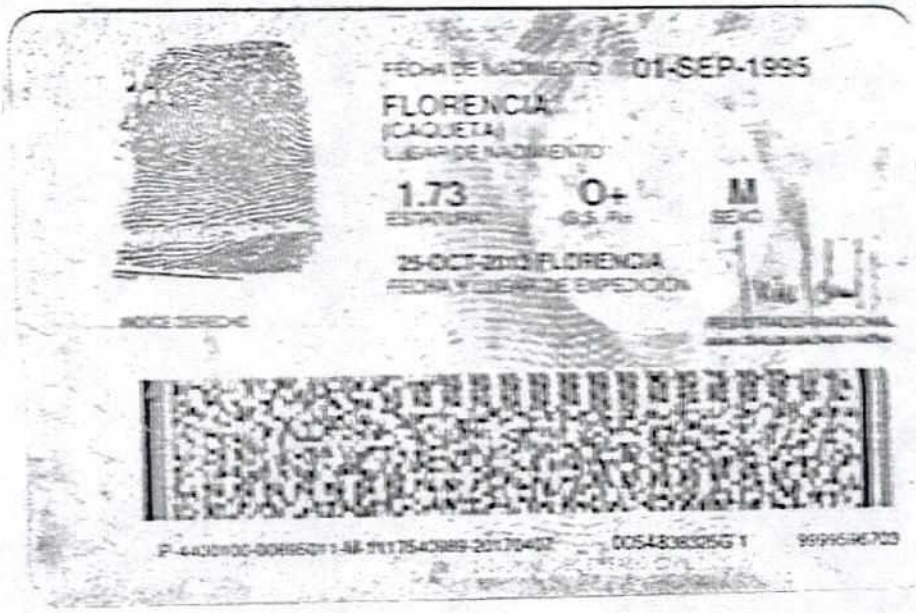
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.117.540.989

LEYVA MURCIA
APELLIDOS

FREDY ERLEY
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1995

FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-OCT-2013 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 79340684
NOMBRES Y APELLIDOS	Castillo Gomez,Pedro Pablo
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Pensionado, Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	17/03/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Castillo Gomez,Pedro Pablo, a los 27 días del mes de agosto del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20200553

(25 NOV 2020)

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.
PERSONA JURIDICA:	ASINSE S.A.S
NIT:	901.175.684-7
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ
C.C Nº	79.340.684 Expedida en Bogotá
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) M/CTE.
PLAZO	El plazo de ejecución del objeto del contrato del contrato es 30 días calendario, en todo caso sin exceder 31 de diciembre del 2020.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la C.C Nº 17.683.329 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Florencia – Caquetá, según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión del 29 de Diciembre 2019, obrando en nombre y representación del Municipio de Florencia, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ASINSE S.A.S** identificada con el NIT 901.175.684-7, representada legalmente por el señor **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ**, identificado con C.C No. 79.340.684 expedida en Bogotá, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

1. En Colombia se ha dado una transformación institucional, iniciada en la década de los ochenta con el proceso de descentralización administrativa, soportada en la asignación de competencias, funciones, responsabilidades a los entes locales, el traslado de recursos financieros y autonomía para planear el desarrollo, económico, social, cultural y ambiental del municipio y cumplir con la misión constitucional y legal, garantizando a sus habitantes mejores niveles de vida y desarrollo socioeconómico en ambiente sano y convivencia pacífica.

2. La secretaria de Hacienda es la dependencia competente de apoyar la función pública municipal, mediante la eficiencia del recaudo y la distribución oportuna de los recursos financieros, así como procedimientos expeditos y funciones en modelo de diligencia para la atención inmediata y ágil para el pago respectivo de los diferentes impuestos Municipales.

3. Que la oficina de Tributos Municipal tiene dentro de sus funciones el fortalecimiento de las finanzas del Municipio de Florencia y es prioridad garantizar el recaudo eficiente de las mismas; por tal razón se hace necesario la contratación de personal competente que se encargue exclusivamente de la atención, orientación y fidelización del mismo, con el fin de agilizar y brindar un óptimo servicio, evitando así las continuas congestiones, desinformación y evasión por parte de los contribuyentes, situaciones por las cuales el Municipio deja de recaudar ingresos importantes.

4. Así las cosas, la presente contratación se encuentra inmersa dentro del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE DEL SISTEMA DE HACIENDA PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, con la ficha BPIM Nº 2020180010005, de la siguiente manera:

Sector:	Gobierno Territorial
Línea Estratégica:	Florencia una unidad para la gente
Programa:	Modernidad y gestión para una Florencia diversa

5. Que de acuerdo con las estadísticas realizadas existen en el municipio de Florencia cerca de 52.000 contribuyentes de Impuestos predial, 4.000 contribuyentes de Industria y Comercio, 370 clientes de galerías y demás usuarios de los demás Impuestos municipales de los cuales se requiere la revisión del pago real del impuesto predial unificado.

6. En la vigencia fiscal 2019 los recaudos obtenidos, están por debajo del 64%, razón por la cual el ente territorial debe adelantar ingentes esfuerzos para mejorar el recaudo, donde se realice un análisis integral al sistema de información para la gestión del impuesto predial unificado, de tal forma que le permita identificar intervenciones, parametrizaciones o acciones que no estén soportadas en la Ley, que conlleven a una fuga de los recursos propios de la entidad.

7. De igual manera, el Municipio de Florencia cuenta con más de 332 cuentas corrientes y de ahorros en las instituciones financieras del Departamento, las cuales en su mayoría corresponden a saldos de convenios, cuentas inactivas, cuentas con objeto repetido, cuentas no identificadas plenamente por la tesorería; las cuales originan un desgaste administrativo, generando a su vez riesgos financieros que conlleven a posibles desvíos de fondos, dado que no se cuenta con la información confiable y exacta, requiriéndose adelantar depuración de estas cuentas, lo que conllevaría a un beneficio al ente territorial en la plena identificación de saldos en cuentas de la misma naturaleza, cancelación de cuentas de convenio de vieja data, utilización de saldos ociosos de entidades liquidadas, entre otros.

8. La secretaría de Hacienda requiere contar con profesionales para la prestación del servicio que brinden soporte en el seguimiento a las bases de datos del impuesto predial, que le permita

verificar y actualizar su información; como también que le brinde el acompañamiento para la depuración de las cuentas bancarias de la entidad.

9. Al respecto es preciso traer a colación el **Concepto 2013IE0006096 de 2013** expedido por la Contraloría General de la República el cual señala sobre los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión: "Bajo ésta modalidad contractual se llevan a cabo, de manera temporal, actividades encaminadas a la consecución del objeto y fines de la entidad estatal... solo es posible contratar mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, los servicios que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, o que tengan relación directa con actividades operativas, logísticas o asistenciales".

10. Que para el caso que nos ocupa, el personal con estas funciones es insuficiente; para lo cual es necesario contratar alguien que apoye las funciones relacionadas con la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPALde la Alcaldía de Florencia.

11. Que la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

12. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

13. El contratista presentó por escrito oferta de presentación de servicios al Municipio de Florencia, la cual cumple con los requisitos en los estudios previos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**
Contratista	**ASINSE S.A.S**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE**

INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

La persona natural o jurídica se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la Prestación de Servicios, bajo las siguientes especificaciones:

- Personal mínimo requerido

Para el presente personal mínimo requerido el contratista deberá anexar un compromiso de vinculación debidamente firmado por cada uno:

PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
CONTADOR PÚBLICO TITULADO	Experiencia mínima de quince (15) años a partir de la fecha de la graduación. (Anexar diploma o acta de grado y tarjeta profesional)	Experiencia especifica mínima de cinco (5) contratos con entidades públicas y/o privadas en el área de asesoría contable y financiera.
INGENIERO DE SISTEMAS	Experiencia mínima de quince (15) años a partir de la fecha de graduación (Anexar diploma o acta de grado y tarjeta profesional)	Experiencia especifica mínima de 2 años en temas relacionados con planeación e instrumentación.
INGENIERO DE SISTEMAS	Ingeniero de Sistemas, experto en Bases de Datos Relacionales.	Experiencia mínima de 18 meses en temas relacionados con información de sistemas e informes que se requieran
CONTADOR PÚBLICO TITULADO	Experiencia mínima de diez (10) años a partir de la fecha de la graduación. (Anexar diploma o acta de grado y tarjeta profesional)	Experiencia especifica mínima de haber laborado en entidades territoriales en el área financiera por dieciocho (18) meses.

- Actividades a desarrollar

Ref. Articulo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
1	80111500	Apoyo a la revisión de tarifas inferiores a las correspondientes.	1
2	80111500	Apoyo al ajuste de avalúos de predios no coincidentes con los reportados por el IGAC	
3	80111500	Apoyo a la revisión de la liquidación de capital (Impuesto predial unificado, porcentaje ambiental, intereses y descuentos).	

4	80111500	Apoyar la aplicación de la caducidad del Impuesto Predial.
5	80111500	Apoyar la revisión de las prescripciones del Impuesto Predial.
6	80111500	Corroborar el recaudo del Impuesto Predial.
7	80111500	Apoyar la revisión de la integridad de Bases de Datos en cuanto a avalúos, propietarios y tarifas aplicadas.
8	80111600	Verificación de cuentas inactivas producto de convenios, para verificar el estado de estos y el destino de los saldos existentes.
9	80111600	Identificación de saldos de cuentas inactivas de impuestos municipales, para solicitar el traslado a cuentas activas.
10	80111600	Solicitud a los bancos de la identificación plena de todas las cuentas corrientes y ahorros, incluyendo la fecha de apertura.
11	80111600	Clasificación de las cuentas por entidad, por sectores de inversión y fondos especiales, que faciliten la elaboración del cierre de vigencia 2020.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000) M/CTE.,** distribuido de la siguiente manera:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
APOYO AL SEGUMIENTO Y AJUSTE DE LAS BASES DE DATOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA						
1	80111500	Apoyo a la revisión de tarifas inferiores a las correspondientes.	1	VG	$ 70.000.000	$ 70.000.000
2	80111500	Apoyo al ajuste de avalúos de predios no coincidentes con los reportados por el IGAC				
3	80111500	Apoyo a la revisión de la liquidación de capital (Impuesto predial				

		unificado, porcentaje ambiental, intereses y descuentos).				
4	80111500	Apoyar la aplicación de la caducidad del Impuesto Predial.				
5	80111500	Apoyar la revisión de las prescripciones del Impuesto Predial.				
6	80111500	Corroborar el recaudo del Impuesto Predial.				
7	80111500	Apoyar la revisión de la integridad de Bases de Datos en cuanto a avalúos, propietarios y tarifas aplicadas.				
DEPURACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y AHORROS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL						
8	80111600	Verificación de cuentas inactivas producto de convenios, para verificar el estado de estos y el destino de los saldos existentes.				
9	80111600	Identificación de saldos de cuentas inactivas de impuestos municipales, para solicitar el traslado a cuentas activas.				
10	80111600	Solicitud a los bancos de la identificación plena de todas las cuentas corrientes y ahorros, incluyendo la fecha de apertura.	1	VG	$ 10.000.000	$ 10.000.000
11	80111600	Clasificación de las cuentas por entidad, por sectores de inversión y fondos especiales, que faciliten la elaboración del cierre de vigencia 2020.				
						$ 80.000.000

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El municipio realizara los pagos correspondientes de manera parcial hasta el 90 % y un último 10% con el acta de liquidación, de acuerdo a las facturas y/o cuentas de cobro allegadas del suministro objeto de la presente contratación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Facturación o cuenta de cobro

b) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c) Expedición del registro presupuestal.
d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor contractual.

En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causa de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del objeto del contrato del contrato es 30 días calendario, en todo caso sin exceder 31 de diciembre del 2020.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 Cumplir con las condiciones de calidad de sus servicios en forma, condiciones y oportunidad previstas para cada caso en particular.
9.2 Garantizar la buena calidad en la prestación del servicio y de los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

9.3 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
9.4 Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo.
9.5 Atender los requerimientos que haga el supervisor, siempre y cuando se ajusten al objeto contractual.
9.6 Presentar factura y/o documento equivalente una vez cumplido el objeto contractual.
9.7 Cumplir con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas y de aplicación de la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
9.8 Presentar los soportes correspondientes para la realización de pagos.
9.9 Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidos y formuladas en la propuesta.Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden.

9.10 . No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa ni escrita del contratante.

9.11 El contratista deberá entregar las bases de datos y demas documentos al municipio de Florencia como resultado del presente proceso de contratación.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante.

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 14 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 15 – Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria, por lo anterior, el Municipio de Florencia considera que la presente contratación deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una Póliza de la siguiente manera:

Garantía de Cumplimiento: por la ejecución total de las acciones y actividades previstas por el contratista, correspondiente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia por la duración del contrato y 6 meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 15 carrera 15 Esquina	Dirección: Carrera 5 Nº 2J-26 B/ EL TRIUNFO
Teléfono: 4366494	Teléfono: 321190713
Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co	Correo: inovagro1@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Asesor G.I.T Tributos Municipales.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Expediente Contractual

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	CD-OAJC-297-2020

Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2870001192 del 13/11/2020	25101170106	apoyo y fortalecimiento areas de fiscalización liquidación de cobros persuasivos y coactivos de la SHM	251 - Inversion con Recursos Corrientes	$ 80.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deber mantener la

confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia, a los 25 NOV 2020

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal

ASINSE S.A.S
NIT 901.175.684-7
PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ
C.C Nº 79.340.684 Ezpedida en Bogotá
Contratista

Digitó:	Angela Patricia Marin Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó y Aprobó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

ACTA Nº 03 DE LIQUIDACIÓN FINAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202000553 DE 25/11/2020

DATOS GENERALES	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
CONTRATISTA:	ASINSE S.A.S
IDENTIFICACIÓN No.	901.175.685-7
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PABLO CASTILLO GÓMEZ
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ.
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO / CONVENIO:	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
VALOR INICIAL:	EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) **M/CTE**
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO REALIZARÁ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE MANERA PARCIAL HASTA EL 90% UN ULTIMO 10% CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, DE ACUERDO A LA FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO ALLEGADAS DEL SUMINISTRO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUSITOS: a) FACTURACIÓN O CUENTA DE COBRO b) ACREDITACIÓN DEL ESTADO DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL SEGÚN CORRESPONDA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 c) EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL. d) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR. EN CADA PAGO EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A REALIZAR LOS DESCUENTOS QUE ESTABLECE LA LEY POR IMPUESTOS.
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:	ANA GRACIELA JARAMILLO RESTREPO C.C. No. 40.732.266 DE EL DONCELLO (CAQUETA)
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	OFICINA DE TRIBUTOS
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD INICIAL:	2020001192 DEL 13/11/2020

PRORROGA No. Y FECHA	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
N/A	N/A

(Adicionar casillas cuando sean necesarias para incluir)

ADICIONES	
ADICIONAL No. Y FECHA	VALOR
N/A	0

(Adicionar casillas cuando sean necesarias para incluir)

SUSPENSIONES Y REINICIOS	
ACTA DE SUSPENDIÓ No. Y FECHA	ACTA DE REINICIO No. Y FECHA
N/A	N/A

(Adicionar casillas cuando sean necesarias para incluir)

En las instalaciones del Despacho del Alcalde del Municipio de Florencia, entre los suscritos a saber: **LUIS ANTONIO RUIZ CICERI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17683329 expedida en Belén de los Andaquíes, en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia, elegido por voto popular para el periodo 2020 - 2023 y posesionado en virtud de acta del 29 de diciembre de 2019 en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás decretos reglamentarios, obrando en nombre y representación de la Administración Municipal de Florencia; **ANA GRACIELA. JARAMILLO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40732266 de Doncello Caquetá, actuando en calidad de supervisor del contrato en mención y por otra parte **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.340.684 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la empresa ASINSE S.A.S. identificada con Nit. 901.175.684-7 como contratista; con el fin de liquidar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en referencia, según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, sus disposiciones concordantes y previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Municipio de Florencia contrató los servicios de ASINSE, identificado (a) con Nit. No. 901.175.684-7, mediante contrato de prestación de servicios No. 20200553 del 25 de noviembre de 2020, cuyo objeto fue PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ.

2) Que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS referido fue registrado presupuestalmente con el número 2020001743 DEL 25/11/2020.

3) Que los gastos que se generaron en el desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 20200553 del 25 de noviembre de 2020, se imputaron con cargo al rubro relacionado en la presente acta correspondiente al presupuesto de la vigencia 2020.

4) Que de acuerdo a los informes de ejecución presentados por el contratista y avalados por parte del supervisor del contrato No. 20200553, conforme al Acta No. 002 de Supervisión, que reposan en el instrumento referido y que forman parte integral de la misma, el supervisor manifestó que el contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones pactadas en el documento referido.

Una vez leída y aprobada el acta de liquidación final, para constancia de lo anterior, firman por quien en ella intervienen de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 0656 de 29 de julio de 2015 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Florencia - Caquetá"

Dada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, a los 16 días del mes de febrero de 2021.

Firma: _____

Nombre: **LUIS ANTONIO RUIZ CICERI**
NIT./C.C.No.:17.683.329 de Belén de los Andaquies
Alcalde

Firma: _____

Nombre: **ANA GRACIELA JARAMILLO RESTREPO**
NIT. / C.C. No. 40.732.266 de El Doncello (Caquetá)
Supervisora

Firma: _____

Nombre **ASINSE S.A.S.**
NIT. / C.C. No. 901.175.685-7
Rep. Legal PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ
C.C. No. 79.340.684 de Bogotá
Contratista

Elaboró	Luz Elena López Moya	Cargo	Profesional Universitaria	Firma	
Revisó	Ana Graciela Jaramillo Restrepo	Cargo	Asesora de Tributos	Firma	
Aprobó	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171

(14– septiembre - 2021)

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOLANO

CONTRATISTA: ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7 Representado Legalmente por PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ CC.79.340.684 de Bogotá D.C.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA.

IMPUTACION:

CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
SECTOR	191 - SALUD PÚBLICA
AREA	496 - Servicio de gestión del riesgo para la Gestión Programática de la Salud Pública
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1.1.02.06.001.02.02 - Salud pública
VALOR	$ 70.000.000
CDP No.	382 del 30-08-2021

VALOR: VALOR: SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) M/CTE.

PLAZO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE 2021

Entre los suscritos: **EDINSON TASCON RUBIO**, identificado con Cedula de Ciudadanía 80.802.399 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde del Municipal de Solano – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 29 de octubre de 2019, y acta de posesión N° 16 del 27 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 001 del 10 de enero de 2021, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Solano, identificado con Nit N° 800.095.786-1, quien para

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171

(14– septiembre - 2021)

los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de **ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7** en nombre propio, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretendan satisfacer con el contrato, por lo que en el presente documento se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

La constitución política de Colombia en su Artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Nacional y articulo 91 de la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 42, establece que la nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) *42.1 Formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Ley 1438 de 2011, artículo 6, incluye el Plan Decenal para la Salud Pública, el cual fue formulado para el periodo 2012-2021; teniendo como fines perseguidos:

- ✓ Avanzar significativamente en el goce efectivo del derecho a la salud.
- ✓ Afectar los determinantes sociales de la salud.
- ✓ Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes de Colombia.

A la vez definió grandes objetivos estratégicos relacionados con los impactos y con los efectos; teniendo como objetivos en relación con los impactos los siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171

(14– septiembre - 2021)

- ✓ Alcanzar mayor equidad en salud (disminución de brechas injustas y evitables en salud pública).
- ✓ Lograr cero tolerancias con la mortalidad evitable.
- ✓ Mitigar los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida

Y En relación con los efectos:

- ✓ Consolidar capacidades sociales e institucionales para lograr mejores condiciones de salud individual y colectiva.
- ✓ Asegurar un sistema de respuestas en salud centrado en las personas, sus necesidades y sus diferenciales.
- ✓ Fortalecer la corresponsabilidad social e institucional en el logro de resultados en salud.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1438 de 2011, artículo 6; el Ministerio expidió la Resolución 1841 de 2013, que adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, que constituye la política sectorial, transectorial y comunitaria de salud pública, en la cual se definen los objetivos, metas estratégicas, líneas de acción, recursos y responsables de la salud pública en el país; al igual que en los artículos 2 y 4 de la Resolución 1841 de 2013, se dispuso que le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, establecer las directrices y lineamientos para que las Entidades Territoriales, adapten y adopten en cada cuatrienio, los contenidos establecidos en el PDSP 2012-2021 a través del Plan Territorial de Salud.

Razón por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución 518 de 2015, a través de la cual, orienta a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), frente al alcance y participación en la gestión de la salud pública y la operación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), toda vez que su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación, requieren de criterios específicos para su desarrollo.

Resolución dentro de la cual también estableció disposiciones relacionadas con la gestión de la salud pública y estableció directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC); al igual que dispuso las responsabilidades del Ministerio, Departamentos y Municipios.

Dentro de la gestión de la salud pública, determina:

Título II artículo 4. Gestión de la salud pública, en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, estratégico e integral, sistemático, dinámico y participativo que bajo el liderazgo y la conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinaday organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

propósito de alcanzar los resultados en salud. Apunta a la gobernanza en salud, con el propósito que las respuestas, sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de los resultados en salud.

Artículo 5. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, deberán implementar y fortalecer procesos de acuerdo a sus competencias establecidas en la normatividad vigente, como coordinación intersectorial, desarrollo de las capacidades, Gestión administrativa y financiera, Gestión del aseguramiento, gestión del conocimiento, Gestión de insumos de interés en salud pública, gestión de Talento Humano, gestión de las intervenciones colectivas, gestión de la prestación de los servicios individuales, participación social, Planeación integral en salud, vigilancia en salud pública e Inspección vigilancia y control – IVC.

Dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, determina:

Artículo 9. Principios del PIC. Además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios

9.1. Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo a las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Plantes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio.

Dentro de las responsabilidades asignadas a los Municipios encontramos las siguientes de acuerdo al artículo 11.

Artículo 11. Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades:

11.3.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012.

11.3.5. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades con la institución encargada de la ejecución del PIC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

El Plan Territorial de Salud del Municipio de Solano, integra la puesta en marcha de acciones, estrategias, programas y proyectos, que promuevan una vida saludable; que permitan brindar atención oportuna y de calidad a los habitantes de este municipio; enmarcadas dentro de las ocho dimensiones establecidas por el Plan Decenal de Salud Pública y las tres líneas de acción como son: Línea de Promoción de la Salud, Línea de Gestión del Riesgo en Salud y Línea de Gestión de la Salud Pública.

En vista de lo anterior expuesto, y ante la responsabilidad que tiene el Municipio con la ejecución de los recursos de salud pública, se hace necesario contar con personal que cuente con los conocimientos, experiencia e idoneidad, alusivas al objeto contractual; y es así, como al verificar la integración de la planta de personal de la Administración Municipal, se pudo establecer, que la entidad no cuenta con funcionarios vinculados que cuenten con los requisitos antes mencionados; razón por la cual, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad requerida para que preste los servicios profesionales especializados como apoyo a la gestión de la entidad, en los procesos y procedimientos relacionados con el monitoreo, seguimiento y evaluación a la ejecución de las actividades relacionadas con la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, para la vigencia 2021.

Relación laboral y Modalidad de Vinculación: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Municipio De Solano
Contratista	PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171

(14– septiembre - 2021)

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.
- ✓ Realizar las acciones de Monitoreo, Seguimiento, y Evaluación a la ejecución de las actividades de Gestión de Salud Pública y Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, vigencia 2021.
- ✓ Elaborar informes mensuales de supervisión y seguimiento de acuerdo a las metodologías y tiempos establecidos.
- ✓ Apoyar el proceso de gestión documental, la organización física del archivo y realizar la consolidación de informes y análisis financieros y flujo de recursos de salud pública, y procesamiento de la información correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas PIC Vigencia 2021.
- ✓ Proyectar y suscribir en lo pertinente, las respuestas a las Solicitudes o requerimientos presentados por la ciudadanía u organismos de control en relación con la ejecución de las actividades de la Gestión de la Salud Pública y Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2021.
- ✓ Hacer seguimiento a las evidencias presentadas y/o visitas In Situ, en el área urbana y rural durante la ejecución de las actividades contratadas, con el propósito de corroborar el cumplimiento de las actividades.
- ✓ Presentar los informes y elaborar las Actas de Seguimiento que se produzcan durante la Ejecución de las Actividades, de la vigencia 2021.
- ✓ Realizar reunión Mensual con la Coordinadora del Sisben Municipal sobre el avance en la ejecución de las Actividades, de la vigencia 2021.
- ✓ Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- ✓ Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este.

Generales:

- ✓ Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del mismo.
- ✓ El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- ✓ Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

- ✓ Acreditar los pagos del Sistema de seguridad social integral en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Presentar al supervisor, los informes requeridos durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades asignadas u obligaciones y adjuntar los soportes correspondientes.
- ✓ No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
- ✓ Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ En caso de que requiera vincular personal como sus asistentes o colaboradores, lo hará con inmediación de personal idóneo y calificado, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio.
- ✓ Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
- ✓ Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- ✓ Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
- ✓ Aprobar las Garantías exigidas
- ✓ Realizar oportunamente las gestiones necesarias y a su cargo para la legalización y ejecución del contrato.
- ✓ Pagar al contratista de acuerdo con la forma pactada en el contrato.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista.
- ✓ Suministrar al contratista la información y/o documentación necesaria para lograr la eficaz ejecución del contrato.
- ✓ Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y si se requiere, del garante. Para tal fin, se designará un supervisor del contrato que vigile y controle la ejecución contractual.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- ✓ Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
- ✓ Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

✓ Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA 4 – INFORMES
El Contratista deberá presentar informes o Cuenta de Cobro según las obligaciones ejecutados, con sus respectivas evidencias en medio físico o magnético, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) MCTE, que El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Tres (03) pagos así: Un (1) pago anticipado correspondiente al 50% del valor del contrato, previa presentación del Acta de Inicio, cronograma del plan de inversión aprobada por la Supervisión del Contrato y aprobación de la póliza de garantía y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Un pago parcial por valor de $ 19.600.000, equivalente al 28%, de acuerdo al avance de ejecución del contrato, previa presentación de informes y certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, el archivo documental de las actividades y deberá acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato.

Y un pago final por valor de $ 15.400.000, equivalente al 22%, previa entrega de los informes finales de las actividades desarrolladas a cargo del contratista, actas de Liquidación o terminación, el archivo documental de las actividades de plan de intervenciones colectivas realizadas y los respectivos pagos de Seguridad Social Integral. Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía de Solano, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7- PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a cumplir con todas las actividades específicas y consagradas en la cláusula No. 3 del presente contrato y adicionalmente a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE SOLANO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN

El MUNICIPIO DE SOLANO y el contratista podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios profesionales por común acuerdo. Para efectos de modificación se procederá de igual forma.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE SOLANO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15– MULTAS
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE SOLANO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7, debe pagar al MUNICIPIO DE SOLANO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE SOLANO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio de Solano, una garantía como: contrato de seguro mediante póliza de seguros, garantía bancaría o patrimonio autónomo, la cual deberá amparar:

Amparo	Perjuicios	Vigencia	Cuantía
Devolución del pago anticipado.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más	(100%) de la suma establecida como pago anticipado.
Cumplimiento del contrato.	(i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del servicio.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE SOLANO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **PEDRO PABLO CASTILLO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá D.C Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SOLANO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SOLANO.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE SOLANO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SOLANO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el MUNICIPIO DE SOLANO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Solano puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

En la ventanilla única de la alcaldía municipal, ubicada en la Carrera 4 N. 5 - 78 Barrio Bellavista y en el correo electrónico contratacion@solano-caqueta.gov.co

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN
El Municipio vigilará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, por conducto de un (01) supervisor quien será la Coordinadora del Sisben o quien haga sus veces. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83,y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y rendirá los informes de que trata el Artículo 72

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

de la Ley 1757 de 2015.

CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. El Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.
5. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.
6. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

CLÁUSULA 24 -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
El MUNICIPIO DE SOLANO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 382 de fecha 30 de agosto de 2021.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 26-DEDUCCIONES Y RETENCIONES:

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%	
Estampilla Pro-Uniamazonia	0.5%	
Pro-electrificación rural	1%	
ICA	7 x Mil	

Los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES a que haya lugar, EL MUNICIPIO los descontará proporcionalmente en cada pago realizado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y el Estatuto Tributario Municipal, al momento de la suscripción del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 171
(14– septiembre - 2021)

CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 28- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El domicilio contractual es el municipio de Solano, Departamento del Caquetá. Para constancia, se firma en el Municipio de Solano – Caquetá, a los catorce (14) día del mes de septiembre de 2021.

El Contratante

EDINSON TASCON RUBIO
Alcalde Municipal
Solano - Caquetá
2020 - 2023

Edinson Tascon R.

EDINSON TASCON RUBIO
Alcalde Municipal

El Contratista

PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ
C.C 79.340.684 de Bogotá D.C
Representante Legal de ASINSE S.A.S con NIT: 901175684-7

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

N° de Contrato	**171**
Modalidad de Selección	**DIRECTA, CAUSAL, INTERADMINISTRATIVOS, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

DATOS DEL CONTRATO

Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales							
Contratista	ASINSE S.A.S con NIT No. 901 175 684 – 7, representado legalmente por PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.340.684 de Bogotá D.C.							
Clase de persona	**PN**		**PJ**	X	**UT**		**C**	
Objeto del contrato	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA.**							
Valor inicial	$ 70.000.000			**Valor Final**		$ 70.000.000		
Interventor y/o Supervisor	CARMEN HORTENCIA VARGAS PERDOMO							
F/Suscripción	14 DE SEPTIEMBRE DE 2021							
Plazo inicial del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio de actividades, y hasta el 31 de Diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución		**F/Inicio**	15/09/2021	**F/Terminación Normal**	11/05/2022		

CDP	382	**Fecha de Expedición**	30/08/2021	**Vigencia**	29/10/2021
RP	1036	**Fecha de Expedición**	14/09/2021	**Vigencia**	2021

En el municipio de Solano - Caquetá, entre los suscritos **EDINSON TASCÓN RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 80.802.399 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad de alcalde del Municipio de Solano – Caquetá, según credencial electoral N° E-27 expedida el 29 de octubre de 2019, y acta de posesión N° 16 del 27 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones otorgadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación legal del municipio de Solano –

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

Caquetá, identificado con NIT N° 800.095.786-1, quien para los efectos de la presente acta terminación bilateral y liquidación del contrato se denominará el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. CC.79.340.684 de Bogotá, en nombre y representación de **ASINSE S.A.S.** con NIT No. 901.175.684-7, lo anterior con el propósito de terminar y liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA**, No. 171, suscrito el 14 de Septiembre del año 2021, previa las siguientes consideraciones:

1. AMPAROS.

Que el municipio de Solano – Caquetá, solito la constitución de amparos, así:

NO. PÓLIZA	AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
61-46101012689	CUMPLIMIENTO	14/09/2021	01/05/2022	$ 7.000.000
61-46101012689	BUEN MANEJO EL ANTICIPO	14/09/2021	01/05/2022	$ 35.000.000
61-46101012689	CALIDAD DEL SERVICIO	14/09/2021	01/05/2022	$ 7.000.000

Ampliación de Garantías:

NO. PÓLIZA	AMPARO	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
61-46101012689	CUMPLIMIENTO	14/09/2021	15/09/2022	$ 7.000.000
61-46101012689	BUEN MANEJO EL ANTICIPO	14/09/2021	15/09/2022	$ 35.000.000
61-46101012689	CALIDAD DEL SERVICIO	14/09/2021	15/09/2022	$ 7.000.000

2. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista certifica que durante los últimos seis meses han realizado el pago de los aportes a Seguridad Social Integral y parafiscales.

Ítem	No. Planilla	Periodo		Fecha de Pago	Nombre del Operador
		Pensión	Salud		
1	9428903135	sep-21	oct-21	29/12/2021	Aportes en Línea
2	9428903951	oct-21	nov-21	29/12/2021	Aportes en Línea
3	9428903431	nov-21	dic-21	29/12/2021	Aportes en Línea
4	9434791642	dic-21	ene-22	12/05/2022	Aportes en Línea
5	9434791684	feb-22	mar-22	12/05/2022	Aportes en Línea
6	9434791707	mar-22	abr-22	12/05/2022	Aportes en Línea
7	9434791718	abr-22	may-22	12/05/2022	Aportes en Línea

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

3. RELACIÓN DE ACTAS:

ACTA N°	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
1	Acta de Inicio	15 – SEPTIEMBRE - 2021
2	Acta de Suspensión	22 – DICIEMBRE - 2021
3	Acta de Reinicio	21 – FEBRERO - 2022
4	OTROSI No. 001 – Modificatorio	23 – FEBRERO - 2022

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 70.000.000
ADICIONES	-
VALOR PAGADO	$ 35.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 70.000.000
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	**$ 35.000.000**
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR	-

5. RELACION DE ACTAS DE SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS:

ACTA	FECHA DEL ACTA	OBJETO	VALOR AUTORIZADO DE PAGO
ACTA DE SUPERVISIÓN PARCIAL No. 01	20/09/2021	Pago anticipado del 50%	$ 35.000.000
ACTA DE SUPERVISIÓN FINAL	17/06/2022	Pago Final (Ejecutado 100%)	$ 35.000.000
TOTAL - RELACION DE ACTAS DE SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS			**$ 70.000.000**

6. SANCIONES:
No hubo sanciones.

7. RECLAMACIONES JUDICIALES
Durante la ejecución y desarrollo del contrato, no se realizaron reclamaciones judiciales a ninguna de las partes contratantes.

Conforme a lo anterior las partes declaran:

PRIMERO: Terminar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 171, suscrito el 14 de Septiembre del año 2021, que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS**

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA", teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

SEGUNDO: Liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 171, suscrito el 14 de Septiembre del año 2021, que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y ESPECIALIZADOS COMO APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETA".

TERCERO: Las partes se declaran a paz y salvo frente a todos los conceptos conforme al numeral 5 de la presente acta, de igual manera el pago queda condicionado conforme al numeral 4 de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones del supervisor, de acuerdo con el "Manual de Contratación del municipio de Solano – Caquetá.

La presente acta se firma en el municiplo de Solano - Caquetá, a los 17 días del mes de Junio del año 2022.

SUPERVISOR	CONTRATISTA	POR EL MUNICIPIO
Carmen Vargas.		Edinson Tascon R.
CARMEN HORTENCIA VARGAS PERDOMO	**PEDRO PABLO CASTILLO GOMEZ**	**EDINSON TASCON RUBIO**
Coordinadora del Sisben Municipal Supervisora	Representante Legal ASINSE S.A.S. con NIT No. 901.175.684 - 7	Alcalde Municipal

RECURSO HUMANO A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES SON:

PERFIL REQUERIDO	NOMBRE COMPLETO	NIVEL ACADÉMICO
PROFESIONAL 1	LEONARDO RUÍZ MARTÍNEZ	Profesional en Medicina con posgrado en Gerencia y Auditoría de la Calidad en Salud
PROFESIONAL 2	VIANEDIS MURCIA MARROQUIN	Profesional en Contaduría Pública con posgrado de Magister en Gestión de Riesgos
PROFESIONAL 3	SANDRA MILENA RIVERA CACEREZ	Profesional en Administración de administrativas con posgrado en Control Interno y Aseguramiento
PROFESIONAL 4	JUAN CARLOS MORA TORRES	Profesional en Enfermería
PROFESIONAL 5	ANGIE LORENA QUINTERO MURCIA	Profesional en Sociología

NOTA: Se anexa las hojas de vida de cada profesional en cumplimiento a las condiciones solicitadas.

Cordialmente,

PEDRO PABLO CASTILLO GÓMEZ
Representante Legal